

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**7551 Decreto n.º 243/2018, de 19 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a fundación Unicef Comité Español, para ayuda humanitaria y de emergencia con motivo del terremoto y tsunami padecido en Indonesia el 28 de septiembre de 2018.**

El 28 de septiembre, una serie de terremotos, siete de ellos de magnitud entre 7,5 y 5,7 sacudieron la isla de Célebes (Sulawesi) en Indonesia, en un plazo de 7 horas y en un radio de 100 km. Posteriormente, un tsunami golpeó la playa de Talise en Palu City y las playas de Donggala.

Esta catástrofe se añade a la que ya sufrió Indonesia a principios de septiembre, por los terremotos de Lombok que tuvieron lugar en la región occidental del país de Nusa Tenggara, que dejaron 550 muertos y 340.000 desplazados, y está afectando a una población que ya era vulnerable antes del tsunami, especialmente a los niños.

Según datos facilitados el 30 de septiembre por AHA Center (organización intergubernamental para la cooperación y la coordinación de la gestión de catástrofes constituida por la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático), más de un millón y medio de personas pueden verse afectadas y por el momento la cifra de fallecidos asciende a 1.234 personas. Asimismo, 799 personas están gravemente heridas y se contabilizan 62.000 desplazados.

La Autoridad Nacional de Gestión de Desastres de Indonesia, abreviada como BNPB, ha elevado a 1.944 la cifra de muertos por el terremoto de magnitud 7,5 y el posterior tsunami que sacudieron el 28 de septiembre de 2018, la región central de la isla de Célebes, mientras calculan que hay alrededor de 5.000 personas desaparecidas.

Las potenciales necesidades básicas a cubrir con carácter urgente según el ASEAN's Joint Disaster Response Plan (AJDRP) - Plan estratégico de acción conjunto de la ASEAN y la ONU para la gestión de desastres-, son: alimentos (platos preparados) con certificación halal; agua, saneamiento e higiene (WASH); atención primaria de salud, incluidos primeros auxilios y apoyo psicosocial; nutrición; medicamentos; kits de higiene femenina y productos no alimentarios.

La Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, declara como objetivo fundamental de la política regional de cooperación al desarrollo contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social, y medioambiental, en los países empobrecidos.

Entre los instrumentos a los que hace referencia la ley en su artículo 10, para llevar a cabo esta política, prevé la Ayuda Humanitaria y la Ayuda de Emergencia, definidas en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre.

Que entre las propuestas seleccionadas en los presupuestos participativos para el 2018 se encuentra la relativa a la financiación de proyectos de ayuda humanitaria y de emergencia, por importe de setenta mil euros (70.000,00 €).

En cumplimiento de los mismos, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, se asignó la citada cuantía con la siguiente distribución:

- 20.000 euros para la ejecución de proyectos de ayuda de emergencia a países en vías de desarrollo.

- 50.000 euros, aportación a la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su artículo 8 que la gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

No obstante lo anterior en su artículo 22.2, prevé que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: "c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

Previsión normativa que se reproduce en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al objeto de dotar de la mayor transparencia a la asignación de estos recursos presupuestarios, fue elevado a debate y consideración del Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

En la sesión del Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo, celebrada el día 5 de noviembre de 2018, se acuerda por unanimidad:

"Proponer a la Consejería de Presidencia destinar 20.000,00 € para atender a los damnificados de los terremotos que sacudieron la isla de Célebes en Indonesia, canalizándose a través de la financiación de un único proyecto desarrollado por una ONGD que pueda operar en el terreno."

La Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación de la Consejería de Presidencia ha entendido idóneo a los fines propuestos por el Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el proyecto presentado por UNICEF, ya que la presencia de UNICEF en Indonesia por motivo terremoto y el tsunami se produce desde el primer momento de la catástrofe, trabajando con el Gobierno y los organismos aliados para garantizar una respuesta rápida e inmediata a la emergencia en las áreas que más afectan a los 500.000 de niños y niñas que viven en las regiones más afectadas por el terremoto.

El proyecto de UNICEF se enmarca dentro del Plan de Respuesta coordinado por el gobierno de Indonesia, resultado de los esfuerzos combinados de aliados locales e internacionales, incluidos ONG y aliados de Naciones Unidas que piden fondos para su financiación.

Este proyecto tiene como objetivo específico prevenir enfermedades transmisibles por el agua a través del acceso a agua segura, saneamiento e higiene adecuados entre la población afectada por los terremotos y el tsunami en Indonesia.

Unicef, es una Agencia de Naciones Unidas, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y tiene afectado, de modo duradero, su patrimonio a la realización de los fines reseñados en el art. 5 de sus Estatutos.

La beneficiaria de la subvención es la Fundación UNICEF Comité Español, organización privada, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro, y representante en España del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), para el cumplimiento de su misión, organización y objetivos en España.

Unicef Comité Español cuenta con implantación en la Región de Murcia, requisito exigido por los artículos 35 y 41 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, para ser perceptor de subvenciones para llevar a cabo acciones de cooperación internacional para el desarrollo con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Además es una organización inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, desde el año 2005, registro que acredita efectivamente que son organizaciones privadas, sin ánimo de lucro, con estatutos que indican que se dedican a la cooperación internacional para el desarrollo y que tienen una estructura suficiente para trabajar en este campo.

El Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2 que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Administración regional competente para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de cooperación al desarrollo y acción exterior.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de diciembre de 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la misma,

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto y razones de interés público, social y humanitario que concurren en su concesión.**

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa, con carácter excepcional y por razones humanitarias de una subvención a Fundación UNICEF Comité Español para garantizar agua potable y condiciones de saneamiento seguras y adecuadas a las personas damnificadas por el terremoto y tsunami acaecido en Indonesia el 28 de septiembre de 2018, mediante la provisión, suministro y mantenimiento de agua potable y de agua para usos domésticos, así como la provisión, distribución y mantenimiento de suministros para la gestión de residuos y saneamiento.

2. Dada la necesidad de atender de forma ágil las necesidades surgidas en materia de agua, saneamiento e higiene de la población indonesia afectada por las consecuencias del terremoto y tsunami, y tratándose de una ayuda humanitaria y de emergencia, se entiende que existen razones de interés público, social y humanitario que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de esta actuación.

#### **Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este decreto se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter excepcional de las acciones a acometer que determinan la singularidad de la subvención a conceder. Excepcionalidad que se justifica por la necesidad de dar una respuesta rápida a la emergencia surgida y que determina la improcedencia de la concesión de la subvención mediante su convocatoria pública.

2. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante orden de la Consejería de Presidencia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

#### **Artículo 3. Beneficiario.**

1. Será beneficiario de esta subvención la entidad Fundación UNICEF Comité Español, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y representante en España del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), para el cumplimiento de su misión, organización y objetivos en España.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.**

1. El beneficiario quedará obligado a la realización de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención y su justificación en la forma prevista en este decreto y en la correspondiente orden de concesión.

2. En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

#### **Artículo 5. Cuantía de la subvención y régimen de pago.**

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder asciende a veinte mil euros (20.000,00 €).

2. El pago se realizará de forma anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

#### **Artículo 6. Gastos subvencionables.**

Serán subvencionables los gastos derivados de la provisión, suministro y mantenimiento de agua potable y de agua para usos domésticos con medidas de racionamiento, así como los de provisión, distribución y mantenimiento de

suministros para gestión de residuos y saneamiento, incluyendo la compra y distribución de kits de agua potable e higiene para familias y de instalaciones de saneamiento y los gastos de personal inherentes al desarrollo de las actividades.

#### **Artículo 7. Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención que se regula en el presente decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, supere el coste de la actividad subvencionada, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 8. Régimen de justificación de la subvención.**

El beneficiario de la subvención, en el plazo de nueve meses, a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones, procederá a su justificación.

La justificación económica de la subvención recibida, se ajustará a los procedimientos y reglamentos financieros que rigen el funcionamiento de UNICEF como agencia de Naciones Unidas, y aseguran el control y la transparencia de la gestión de los fondos. Dichos marcos normativos, aprobados por todos los gobiernos de Naciones Unidas en la Asamblea General, recogen disposiciones relativas a la imposibilidad de entregar documentos o archivos de la organización, incluyendo facturas y copia de las mismas.

La justificación final que se entregará como comprobante de la recepción y correcta ejecución de la subvención recibida por parte de UNICEF Comité Español, incluirá la siguiente documentación:

##### A) Justificación económica:

- Documento justificativo de la transferencia de fondos desde UNICEF Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto al que se destinan los fondos (Remittance Advice).

- Certificado de recepción de fondos emitido por la central de UNICEF en Nueva York, donde se refleja el tipo de cambio (Official Receipt).

- Certificado de la subvención recibida firmado por la directora de Administración y Finanzas de UNICEF Comité Español, detallando el proyecto al que se destinan los fondos.

##### B) Justificación Técnica:

- Informe narrativo en el que se especificará las actuaciones realizadas y una valoración de los resultados obtenidos.

#### **Artículo 9. Responsabilidad y régimen sancionador.**

El beneficiario de la subvención quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 10. Reintegro.**

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad de lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Artículo 12. Publicidad de la subvención concedida.**

La publicidad de la subvención regulada en el presente decreto se hará en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 19 de diciembre de 2018.—El Presidente, P.D. Decreto del Presidente n.º 16/2918, de 24 de abril (BORM 96, de 27 de abril), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Presidencia, Pedro Rivera Barrachina.